

# **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

# Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 4.251/2010

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1669/2009 a instancia de la parte actora D. José Ramón Pérez Molina, Maria Rosario Narbona Barona, Alfonso Flores Urbano y Carmen Muñoz Moyano contra fondo de Garantía Salarial y Micromem Import Export S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18-3-2010 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

## "PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se rectifica el párrafo 3º del fundamento jurídico 3º y el fallo de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, los cuales deben quedar con la siguiente redacción:

## Fundamento Jurídico 3º, párrafo 3º:

"Procede, en consecuencia, condenar a la demandada al abono de la indemnización por despido (la prevista para el despido disciplinario improcedente) y de los correspondientes salarios de trámite, éstos calculados desde la fecha del despido hasta la presente sentencia:

## 1.- D. José Ramón Pérez Molina:

- Indemnización por despido: salario diario 46,08 €, x 105 meses (8 años y 9 meses completos) x 3,75 = 18.144,00 €.
- Salarios de tramitación: salario diario (46,08) x 113 días = 5.207,04 €.

# 2.- Da. María del Rosario Narbona Barona:

- Indemnización por despido: salario diario 43,81 €, x 94 meses (7 años y 10 meses completos) x 3,75 = 15.443,03 €.
- Salarios de tramitación: salario diario (30,66 por reducción jornada) x 96 días = 2.943,36 €.

## 3.- D. Alfonso Flores Urbano:

- Indemnización por despido: salario diario 43,45 €, x 63 meses (5 años y 3 meses completos) x 3,75 = 10.265,06 €.
- Salarios de tramitación: salario diario (43,45) x 96 días = 4.171,20 €.

## 4.- Y Da. Carmen Muñoz Moyano:

- Indemnización por despido: salario diario 32,86 €, x 94 meses (7 años y 10 meses completos) x 3,75 = 11.583,15 €.
- Salarios de tramitación: salario diario (32,86) x 86 días = 2.825,96 €.".

FALLO:

"Que estimando la demanda formulada por D. José Ramón Pérez Molina, Dª. María del Rosario Narbona Barona, D. Alfonso Flores Urban y Dª. Carmen Muñoz Moyano, representados por la Abogada Sra. Zamora Piñar, contra la empresa Micromen Import Export S.L., sobre despido, habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los demandante producidos con los efectos que se indican en el apartado de hechos probados, y declarando extinguidos sus contratos de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone a los actores las siguientes cantidades:

#### 1.- D. José Ramón Pérez Molina:

- Indemnización por despido: 18.144,00 €.

- Salarios de tramitación: 5.207,04 €.

## 2.- Da. María del Rosario Narbona Barona:

- Indemnización por despido: 15.443,03 €.

Salarios de tramitación: 2.943,36 €.

## 3.- D. Alfonso Flores Urbano:

- Indemnización por despido: 10.265,06 €.

- Salarios de tramitación: 4.171,20 €.

### 4.- Y Da. Carmen Muñoz Moyano:

- Indemnización por despido: 11.583,15 €.
- Salarios de tramitación: 2.825,96 €.

Condenando igualmente a la demandada a que mantenga en alta en la Seguridad Social a los actores durante el periodo correspondiente a los salarios de tramitación (desde las respectivas fechas de efectos de los despidos hasta la fecha de esta sentencia).".

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas.

Incorpórese testimonio de este Auto en el libro de sentencias, a continuación de la sentencia a que hace referencia.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. Sr. D. Félix Degayón Rojo, Magistrado Juez de Refuerzo de los Juzgados de lo Social de Córdoba. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Micromem Import Export S.L., que tuvo su domicilio en Córdoba, c/ Gabriel Ramos Bejarano, s/nº, Nave 100, B-C, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLE-TIN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 20 de abril de 2010.-El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.